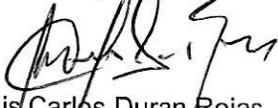


Informe secretarial: Al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 19 de agosto del 2021, fue recibido vía internet escrito suscrito por RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, 20 de agosto de 2021.


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Rad 540514089001 2020 00020 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL
DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno. (2021).

De acuerdo al escrito allegado por el señor apoderado de la parte actora y revisado el plenario, esta Operadora Judicial hace las siguientes consideraciones.

Como es de conocimiento que una vez se profirió el fallo que en derecho correspondía, fijándose la cuota alimentaria en favor de la demandante, se procedió a la autorización de la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban consignados en este despacho, a través del Banco Agrario y a favor de la interesada con orden de pago permanente dentro del radicado de la referencia.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos
Datos Transacción		
Tipo Transacción:	AUTORIZADA ORDEN DE PAGO PERMANENTE CON FORMATO DJ04	
Resultado Transacción:	PROCESO 54051408900120200002000: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 318373675.	
Usuario:	IVONNE ROCIO DEL CARMEN CARVAJAL SANTAELLA	
Estado:	INGRESADO	
Datos de la Autorización		
Realizado por:	INGRESO - IVONNE ROCIO DEL CARMEN CARVAJAL SANTAELLA - 18/03/2021 11:47:14 A.M. - 191.156.189.195	
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - IVONNE ROCIO DEL CARMEN CARVAJAL SANTAELLA - 18/03/2021 11:48:10 A.M. - 191.156.189.195	
Datos del Proceso		
Número del Proceso:	64051408900120200002000	
Datos del Demandante		
Identificación del Demandante:	CEDULA 1090383535	
Nombres del Demandante:	NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA	
Datos del Demandado		
Identificación del Demandado:	CEDULA 77094372	
Nombres del Demandado:	GERMAN JOSE VANEGAS RIVERA	
Datos de la Orden de Pago Permanente con Formato DJ04		
Cuenta Judicial:	540512042001	
Fecha Inicial:	18/03/2021	
Fecha Final:	31/12/2021	
Monto Máximo:	\$ 294.728,00	
Número del Oficio:	2021000013	
Datos del Beneficiario		
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 1090383535	
Nombres del Beneficiario:	NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA	

Lo que no menciona el togado, es que existía un proceso ejecutivo de alimentos por las mismas partes, del cual él es también apoderado de la demandante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar, que se encuentra para ese momento en trámite, cuyos descuentos aún se consignan ante este estrado, atendiendo la calificación del impedimento, sin que medie petición de ese despacho de conversión de títulos a pesar de los diferentes oficios hechos por este despacho.

Y debido a falta de verificación por parte de la persona encargada del pago de los Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta localidad y ante una falta de buena intención por la demandante, haciéndosele la advertencia en la audiencia de fijación de cuota alimentaria, fue el banco quien realizó la entrega de todos los dineros que se encontraban a nombre de la señora NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA, pese a estar debidamente

diligenciada e individualizada la Orden de Pago Permanente con el radicado respectivo que realizó este despacho.

Situación que ya fue subsanada y corregida por el despacho en requerimiento realizado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante oficio N°272 del 14 de mayo del 2021, siendo la demandante quien efectuó la devolución de los dineros que no le correspondían, como consta mediante comunicación hecha por la entidad el día 20 de mayo del 2021, por tanto, el despacho en nada se vio involucrado en pagos referenciados como lo aduce el togado, sin que tenga este estrado judicial absoluta responsabilidad, situación por el cual se le exhortará al togado de lanzar improperios y comentarios inapropiados.

Por consiguiente, este despacho se abstiene de librar una nueva Orden de Pago Permanente, para mantener el control absoluto de los Depósitos Judiciales bajo custodia y a cargo de este despacho.

Por otra parte, por secretaria se oficiará a la secretaria de educación de Bolívar, para obtener información respecto del valor de la cuota extraordinaria descontada al señor GERMAN JOSE VANEGAS RIVERA, el cual se accederá por ser procedente.

De acuerdo al texto del escrito irreverente allegado, se llamará la atención al togado para que a futuro evite de presentar escritos irrespetuosos a este estrado judicial.

Por todo lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas, Norte de Santander,

RESUELVE:

1°. Abstenerse de librar Orden de Pago Permanente a la señora NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y en su defecto se dispone por secretaria que una vez se allegue la solicitud de pago, se diligencie la misma una vez petitionado por la actora por concepto de cuota alimentaria a su favor.

2°. Ordenar oficiar a la secretaria de educación del departamento de Bolívar para que informen con exactitud el valor descontado por concepto de cuota extraordinaria, a cargo del señor GERMAN JOSE VANEGAS RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 77.094.372

3°. Por Secretaría ofíciase, en atención a las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P. remitiendo la comunicación en este caso el apoderado de la interesada. y del cual es de su resorte, para que efectuara el diligenciamiento oportuno y posteriormente allegue las evidencias respectivas de recibido por la entidad en mención al despacho.

4°. Hacer un llamado de atención al abogado RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO, para que a futuro evite de presentar escritos irrespetuosos contra este despacho el cual presido, de conformidad con lo normado en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez